Página 1 de 9	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No GS-2024- 011645 **- CENOP**

San Luis – Tolima, 01 de noviembre del 2024.

Señor coronel
JOHN HERNANDO TÉLLEZ ARIZA
Director Escuela Nacional de Entrenamiento Policial CENOP
Vereda La Laguna
San Luis –Tolima

Asunto: envió informe supervisión mes octubre contrato N° 105-7-10005-24 del 26/02/2024 PN CENOP MIC 009 de 2024.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_O FINAL_____

Periodo del informe de supervisión

Desde	**05/10/2024**	**Hasta**	**31/10/2024**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial Nro GS-2024-002284-CENOP del 29/02/2024, el señor Coronel, J0HN HERNANDO TELLEZ ARIZA, obrando en calidad de Director de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial - CENOP, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor Subintendente RODNEY MAURICIO VARGAS PIRAGUA.

- **Periodicidad establecida para la entrega del Informe de supervisión:** Periódica

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: (07)

1. Informe de supervisión del mes de marzo, comprendido entre el 01/03/2024 al 31/03/2024, mediante comunicación oficial N° GS-2024-003784-CENOP del 03/04/2024.

2. Informe de supervisión del mes de abril, comprendido entre el 01/04/2024 al 30/04/2024, mediante comunicación oficial N° GS-2024-004842-CENOP del 01/05/2024.

3. Informe de supervisión del mes de mayo, comprendido entre el 01/05/2024 al 31/05/2024, mediante comunicación oficial N° GS-2024-006061-CENOP del 04/06/2024.

4. Informe de supervisión del mes de junio, comprendido entre el 01/06/2024 al 30/06/2024, mediante comunicación oficial N° GS-2024-007268-CENOP del 03/07/2024.

5. Informe de supervisión del mes de julio, comprendido entre el 01/07/2024 al 31/07/2024, mediante comunicación oficial N° GS-2024-008409-CENOP del 03/08/2024.

6. Informe de supervisión del mes de agosto, comprendido entre el 01/08/2024 al 31/08/2024, mediante comunicación oficial N° GS-2024-009570-CENOP del 02/09/2024.

7. Informe de supervisión del mes de septiembre, comprendido entre el 05/09/2024 al 05/10/2024, mediante comunicación oficial N° GS-2024-010740-CENOP del 03/10/2024.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	N° 105-7-10005-24 del 26/02/2024 PN CENOP MIC 009 de 2024.
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	**"SERVICIO DE CIERRE Y ABANDONO DE POZO PROFUNDO UBICADO EN VIVIENDAS FISCALES DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)"**
Contratista	GARANS S.A.S. NIT. 901758437-7
Representante legal	JOHN SEBASTIAN GARZON SIERRA
Valor inicial del contrato u orden de compra	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00) incluido IVA.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00) incluido IVA.
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será a ejecutar hasta el 30/06/2024.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	1/03/2024.
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/06/2024.
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	**Nota 1:** Se realizó contrato de prorroga en tiempo N° 001 de fecha 28/06/2024. **"CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN"** Ampliando la fecha de vencimiento hasta el 30 de septiembre del 2024.

	Nota2: Se realizó contrato de prorroga en tiempo Nº 002 de fecha 30/09/2024. **"CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN"** Ampliando la fecha de vencimiento hasta el 31 de octubre del 2024.
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA
En atención a la Resolución Nro. 4432 del 3 de septiembre de 2024, de CORTOLIMA "Por medio de la cual se aprueba un plan de desmantelamiento y abandono de un pozo de aguas subterráneas, y se adoptan otras disposiciones", se solicitará a esa corporación la expedición del acto administrativo correspondiente al cierre definitivo del pozo de agua subterránea ubicado en las viviendas fiscales, cuyo proceso de desmantelamiento ha sido debidamente autorizado mediante la resolución referida. Es importante precisar que, para la emisión de dicha resolución, el CENOP cumplió con la entrega de toda la documentación e información exigida por CORTOLIMA en el Auto 5275 del 12 de septiembre de 2023, la cual fue radicada oficialmente el 2 de abril de 2024 a través de la comunicación GS-2024-003347-CENOP, bajo el número de radicado electrónico de CORTOLIMA 5105. Actividades Desarrolladas a todo costo, bajo el siguiente ítem: **"SERVICIO DE CIERRE Y ABANDONO DE POZO PROFUNDO UBICADO EN VIVIENDAS FISCALES DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)"**, conforme a lo establecido en el contrato.	 
	

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
01	Realizar el cierre y abandono de un pozo profundo, el cual incluye: Diagnóstico de las condiciones actuales del pozo.	01	X		
02	Se debe presentar cronograma de actividades indicando la empresa especializada en los sellados que va realizar el plan con las hojas de vida de los principales ingenieros que lo van a realizar.	01	X		
03	La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase.	01	X		
04	Presentar el plan de desmantelamiento y abandono, el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.	01	X		
05	Presentar los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono.	01	X		
06	Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.	01	X		
07	Presentar los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.	01	X		
08	Las actividades a realizar durante el abandono no deben causar contaminación en el área circundante del pozo como del acuífero inferido por el pozo.	01	X		
09	Los materiales para sellado y abandono tienen que ser inertes e impermeables.	01	X		
10	Debe contemplar como mínimo dos tapones de sellado al hueco.	01	X		
11	Debe contemplar el retiro de todo equipo, tubería y material del pozo como de la actividad para el abandono.	01	X		
12	Si la tubería presenta dificultades para retirarla debe indicar la perforación de esta.	01	X		
13	Se debe determinar las actividades de limpieza, desmonte y retiro de equipos, estructuras metálicas y escombros indicando los sitios autorizados donde se depositarán, el terreno en la parte superficial debe indicar con que se va a cubrir y estabilizar para evitar cualquier erosión.	01	X		
14	Debe contemplar la colocación de una placa de abandono altura mínima de 1 metro del nivel del suelo con información de las coordenadas planas magnas	01	X		

	sirgas, profundidad, empresa que realizo el plan de abandono, fecha de la perforación y fecha del abandono (año/mes/dia).				
15	La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificara el estado del proyecto y declarara iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y actividades de restauración final.	01	X		
16	Una vez declarada esta fase el titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase	01	X		
17	Una vez cumplida esta fase, la autoridad competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la licencia ambiental.	01	X		

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad, deberá certificar que cuenta con los elementos, tecnología, transporte y el talento humano necesario, capacitado para la prestación del servicio objeto del presente estudio previo.	X	
2	El posible oferente se compromete a acatar toda la normatividad vigente existente y referente en materia ambiental, en buenas prácticas ambientales, así como las disposiciones expedidas por las autoridades ambientales competentes. De acuerdo a la normatividad vigente según decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL". Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)	X	
3	El oferente no podrá cobrar ningún valor adicional a lo estipulado en el contrato.	X	
4		X	

	El posible oferente deberá CERTIFICAR POR ESCRITO, que cumplirá la normatividad vigente según Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, decreto 1072 de 2015 (26 DE MAY0 2015), la "Seguridad y salud en el trabajo (SST) y con las normas que lo complementen o lo modifiquen. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.		
5	El posible oferente deberá CERTIFICAR POR ESCRITO, que cumplirá la normatividad vigente, lo anterior con el fin de prevenir sanciones según lo contemplado en la ley 1333 del 2009 **"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", Artículo 40.** *Sanciones*	X	
6	El Oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Dando cumplimiento en todo momento con los criterios y obligaciones en materia ambiental, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, Decretos 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo sostenible" y 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	X	

El señor **REPRESENTANTE LEGAL:** JOHN SEBASTIAN GARZON SIERRA, de la empresa **GARANS S.A.S., NIT.** 901758437-7, dio cumplimiento a cada una de las actividades descritas en el citado proceso contractual.

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No aplica.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido **(245)** días calendario desde que inició la notificación del inicio y plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando **(00)** días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

4.1 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en FORMA TOTAL, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial - CENOP, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL, realizara el pago en el mes siguiente al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°. (...) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de contratos – asignación de turno de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP, ubicada en la Vereda La Laguna, Hacienda Pijaos, San Luis – Tolima, los siguientes Documentos: así:

1.Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF Nación, antes de ser radicada en la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial – CENOP)

2.Original del recibo a satisfacción del bien.

3.Informe de Supervisión formato actualizado

4.Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta

5.Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta.

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL - CENOP, UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA – BLOQUE ADMINISTRATIVO.

Nota 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: La Escuela Nacional de Entrenamiento Policial "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP), efectuara las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOMBRE BENEFICIARIO: GARANS S.A.S. NIT 901758437-7
CUENTA No. 455-0000-5018
TIPO DE CUENTA: ahorros
ENTIDAD FINANCIERA: Bancolombia.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. **Balance general de pagos y entregas**		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 14.000.000	100%
Valor total de las entregas	$ 14.000.000	100%
Valor total facturado	$ 14.000.000	100%
Valor facturado pendiente de pago	$ 14.000.000	100%
Valor pagado	$ 0	0%
Valor pendiente de entrega	$ 0	0%

El presente presupuesto asignado a la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial - CENOP, se recibe el servicio, recibido a favor de la POLICIA NACIONAL por el 100% del valor total del contrato, pendiente por ejecutar 0,0 %.

b. **Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado** (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)							
No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
001	$ 14.000.000	31/10/2024	$ 14.000.000	FEGA 3	$ 0,0	$ 0,0	N/A

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

5 RECOMENDACIONES

Se recomienda a los contratistas al realizar la contratación para el personal que prestaran su servicio sean capacitados en atención servicio al cliente antes de iniciar su contrato.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO__	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Subintendente RODNEY MAURICIO VARGAS PIRAGUA
Docente CENOP
Supervisor Contrato u orden de Compra No. contrato N° **105-7-10005-24 del 26/02/2024 - PN CENOP MIC 009 de 2024.**
Correo electrónico: rodney.vargas@correo.policia.gov.co
No. Celular:3208611948